

Memoria justificativa de expediente de contratación

Advertidos errores en la redacción anterior de este documento, se emite esta nueva versión de la memoria justificativa de este contrato. Específicamente se ha introducido una nueva redacción del apartado “JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO”, quedando el resto de contenido de la memoria inalterado y conservando su redacción original.

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA ARCHIVADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

2. OBJETO

El objeto de este contrato es el suministro de dos cabinas de almacenamiento idénticas, para fines de archivado de documentos electrónicos y con capacidades de replicación entre dos centros de proceso de datos separados geográficamente.

El Centro de Proceso de Datos alberga entornos críticos que es necesario redundar físicamente en una segunda ubicación geográfica, este es uno de los objetivos más importantes de este contrato.

Para determinar la naturaleza de este contrato (contrato de suministro) se atenderá a la calificación que indica el artículo 16.3. b) de la LCSP en los que considera contratos de suministro “Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información”

3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

El Gobierno de Cantabria se encuentra inmerso dentro de un proceso de modernización tecnológica que tiene como objetivo la mejora, en términos de disponibilidad y seguridad, de sus infraestructuras y servicios tecnológicos. Una de las áreas más críticas dentro de estos servicios es la Administración Electrónica. La regulación de los medios electrónicos recogida en la ley 39/2015, así como la adopción creciente de la misma por parte de la Administración, y cada vez en mayor medida por la ciudadanía, ha supuesto un incremento más que notable en el volumen derivado del almacenamiento de los documentos y expedientes administrativos. Este volumen requiere una gestión y unos mecanismos de administración, disponibilidad y protección específicos.

Actualmente el Gobierno de Cantabria dispone de 2 cabinas HPE Alletra, ambas con contenido heterogéneo, y dedicadas fundamentalmente al alojamiento de máquinas virtuales. Además, se dispone de una cabina HPE 3PAR con uso dedicado a volúmenes de datos. El ritmo de crecimiento de datos tan elevado requiere una ampliación de los sistemas existentes, que garanticen mayor capacidad y un rendimiento elevado, con funcionalidades orientadas a la seguridad y preservación de los documentos.

Página 1 | 16

Firma 1: **08/07/2024 - RAUL BARANDA GRANDA**
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 2: **08/07/2024 - ALFREDO JAIME FERNANDEZ**
JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 3: **08/07/2024 - PABLO IZU MORALES**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE INFORMATICA
CSV: A0600NEcyfs2DTaaqTklU6t279QjJLYdAU3n8j



El presente contrato pretende dotar a la infraestructura de Gobierno de Cantabria de 2 cabinas de almacenamiento nuevas, con características específicas para el almacenamiento de documentos, para cubrir las necesidades crecientes de almacenamiento derivadas principalmente de la administración electrónica. Con ello, se realizará una segmentación de los datos, alojando cada tipo de dato en la solución hardware más efectiva para cada fin.

La mayoría de los servicios que hacen uso de los sistemas de almacenaje de ficheros son aplicaciones o servicios críticos que deben prestar servicio de forma continuada. Por ello, las soluciones objeto de este contrato deben minimizar, o en caso ideal, eliminar las paradas debidas a mantenimientos, actualizaciones o sustituciones. En consecuencia, se requiere que la solución a suministrar tenga un ciclo de vida más alto que la media del mercado y que permitan la sustitución por otro modelo o unidad, sin ningún tipo de parada.

Dado que muchos de los ficheros a alojar en estos sistemas van a contener áreas de información idéntica, se necesita que los sistemas a implantar posean capacidades mejoradas de compresión de datos, para hacer un uso eficiente del disco. Esto reduce el coste total efectivo por TB, al mismo tiempo que consigue aumentar la capacidad teórica y una eficiencia superior, al manejar más información por unidad de almacenamiento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato se hace especial hincapié en el rendimiento, ya que las aplicaciones corporativas y, específicamente, las relacionadas con la Administración Electrónica, realizan búsquedas de documentos e indexaciones de los mismos, siendo estas tareas costosas en tiempo de procesamiento. De la misma manera, se pretende que la experiencia de usuario y en última instancia, del ciudadano, sea satisfactoria y contribuya a una adopción cada vez mayor de los sistemas y aplicaciones informáticas relacionadas con la Administración Electrónica.

La imposibilidad de contar con estas cabinas supondría un problema crítico, no asumible por la Comunidad Autónoma, ya que se podría llegar a impedir el alojamiento de nuevos expedientes y documentos, o incluso una corrupción de los ya existentes. Esto conllevaría a una parada en la actividad de la Administración, con impacto directo en el ciudadano y daño en la imagen de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, las nuevas amenazas de ciberseguridad suponen un desafío para la Administración. Los constantes ataques que sufren las organizaciones, en los que en muchos casos se produce un cifrado de los datos, con la consiguiente imposibilidad de acceso a los mismos salvo el pago de un rescate, hacen necesario el uso de soluciones con mecanismos eficientes de recuperación. De la misma manera, se necesitan tener mecanismos de marcha atrás ante distintos problemas operativos, que pueden ir desde fallos en tareas de mantenimiento a problemas hardware.

Una de las razones más decisivas que justifican la adquisición de estos sistemas, es la necesidad de tener redundada la solución de archivado, situando una réplica en distintos centros de proceso de datos del Gobierno de Cantabria. Así, ante una eventualidad en uno de los centros de datos, el servicio se prestaría por otro.

Por último, este suministro permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplir con las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de



Seguridad, ya que permite aplicar todas las actualizaciones y parches de seguridad de los productos incluidos en el contrato.

A modo de recapitulación, podríamos resumir la motivación de la necesidad de este suministro bajo las siguientes premisas:

- Necesidad de contar con dispositivos con capacidades de recuperación avanzadas.
- Disminución, y eliminación si es posible, de las paradas por mantenimiento.
- Alto rendimiento en búsqueda y recuperación de ficheros, para óptima experiencia de usuario.
- Capacidades de cifrado que cumplan los estándares actuales.
- Ciclo de vida de los productos lo más alto posible, que minimicen migraciones y actualizaciones a nuevos productos.
- Cobertura de las necesidades proyectadas a futuro, basadas en los consumos actuales.
- Disminución del consumo eléctrico, con alta eficiencia e impacto ambiental mínimo, en línea con las orientaciones fijadas para un Green Data Center.
- Cifrado de los datos basado en los estándares actuales.
- Cumplimiento del ENS.

Por el contrario, los problemas derivados de no adoptar esta solución, llevarían aparejados los siguientes problemas:

- Imposibilidad de almacenar nuevos expedientes y documentos, con riesgo de corrupción de datos.
- Imposibilidad de prestación de servicios esenciales.
- Incremento del riesgo ante incidentes de ciberseguridad.
- Recuperación ante incidentes lenta, y en ocasiones, con pérdida de servicio hasta su terminación.
- En caso de contingencia en un centro de proceso de datos, la recuperación de los mismos es lenta, con posible pérdida de servicio hasta la recuperación final.
- Interrupción de la actividad de la Administración hasta la resolución ante un incidente grave.

4. LOTES

Lote único → Prestación del suministro de forma integral

En lo relativo a la licitación de forma independiente de cada una de las partes de este contrato, no se considera viable su división en lotes debido a la naturaleza del mismo. Esta licitación comprende una unidad funcional de productos, siendo necesaria una recepción coordinada de los mismos en tanto a que nos encontramos con un conjunto de elementos asociados a una misma funcionalidad (Sistema de almacenamiento para archivado) que deben ser recibidos de una forma única. Cabe indicar que la licitación independiente de cada

Página 3 | 16

Firma 1: **08/07/2024 - RAUL BARANDA GRANDA**
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 2: **08/07/2024 - ALFREDO JAIME FERNANDEZ**
JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 3: **08/07/2024 - PABLO IZU MORALES**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE INFORMATICA
CSV: A0600NEcyfs2DTaaqTklu6t279QjJLYdAU3n8j



uno de los elementos (hardware o software) asociadas al sistema de almacenamiento imposibilitaría la puesta en servicio integral de los mismos. Una recepción parcial de los distintos elementos conllevaría la imposibilidad técnica de realizar una actualización completa del sistema.

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Este contrato se cofinanciará con los fondos asociados a la inversión 3 del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas. En concreto este contrato está asociado al proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras tecnológicas de los CPDs y de la red de comunicaciones corporativa”, proyecto incluido dentro de las líneas estratégicas L4 “Infraestructuras inteligentes” y L5 “Ciberseguridad”.

Los fondos europeos que sustentarán parte de este contrato estarán asociados a la palanca IV “Una administración para el siglo XXI” y en concreto al componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”, inversión 3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas.

Este proyecto tiene como principal actividad la mejora de las infraestructuras tecnológicas que dan servicio en los CPDs corporativos. Este contrato permite implementar importantes mejoras en las capacidades de almacenamiento corporativas y la puesta en servicio de infraestructuras de alta disponibilidad, tanto del CPD corporativo como de su centro de respaldo. Estas mejoras vienen a garantizar tanto la disponibilidad como la seguridad de las infraestructuras y servicios tecnológicos del Gobierno de Cantabria.

El indicador de este contrato asociado al proyecto es “Actividad 2-I1Mejoras en la capacidad de almacenamiento corporativa.” siendo su descripción la definida a continuación: Las mejoras en las infraestructuras de almacenamiento corporativas han sido correctamente realizadas y las aplicaciones y servicios informáticos pueden hacer un correcto uso de ellas.

Objetivos del proyecto:

El colectivo objetivo de este proyecto es la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas en los que se sustentan los procesos internos, así como la prestación del conjunto de servicios que se ofrecen a la ciudadanía, presencialmente o vinculados a la “e-Administración”.

Los principales objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- Mejoras en la capacidad de cómputo corporativa.



- Mejoras en las capacidades de almacenamiento corporativas.
- Mejoras en las capacidades de backup corporativas
- Mejoras en las capacidades de la red de comunicaciones corporativa
- Puesta en servicio de infraestructuras de alta disponibilidad, tanto del CPD corporativo como de su centro de respaldo.

Estas mejoras vienen a garantizar tanto la disponibilidad como la seguridad de las infraestructuras y servicios tecnológicos del Gobierno de Cantabria.

Objetivos CID:

En cuanto a los objetivos determinados en la Decisión de Ejecución del Consejo (Objetivos CID) este proyecto se enmarca dentro del objetivo 168 “Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas” que tiene asociada una fecha fin de cumplimiento el T2 de 2026.

Plan antifraude:

El enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-presidencia-y-justicia/antifraude-fondos-europeos>

Contribución climática y digital:

Con respecto a la contribución a la transición climática, cabe indicar que el proyecto asociado a este contrato, asociado a la inversión 3 del componente 11, no contribuye a la transición climática, participando únicamente en la transición digital, considerándose un campo de contribución digital del 100%. A este respecto se adjunta al presente contrato el test de autoevaluación asociado al principio DNSH (Do Not Significant Harm) Autoevaluación DNSH mejora CPDs archivado.report.pdf

Cumplimiento Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Con respecto a los test referenciados en la citada orden y teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, desde esta Dirección General se asumen como válidas todas las respuestas indicadas, y recogidas en los anexos adjuntos a la presente memoria (ANEXO II.B.1 Test aspectos esenciales, ANEXO III A.- Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción y Anexos de Gestión de Hitos y Objetivos Definición de Proyectos y Subproyectos). A este respecto se adjunta al presente contrato el análisis de riesgos de contratación asociado a este contrato Análisis Riesgos contratación CPDs archivado.report.pdf

DACI



Se adjuntan a este expediente el DACI firmado todos los participantes de la DGI en el proyecto [DACI DGI.report.pdf](#).

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de Servicio del Centro de Proceso de Datos o aquella persona designada por el órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Informática, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:

- Dictar instrucciones para la correcta realización de la prestación.
- Supervisar las obligaciones asumidas por el contratista.
- Comunicar al órgano de contratación, y al Departamento competente, cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato, así como las funciones previstas en el artículo 22 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo.
- Proponer penalidades, suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- Proponer modificaciones.
- Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores, en su caso.
- Comprobar la obligación de pago a subcontratistas, en su caso.
- Controlar la correcta ejecución del contrato.
- Supervisar que los suministros no son defectuosos.
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
- Informar al órgano de contratación sobre cualquier otra anomalía que observe en el contrato durante la ejecución.

7. CLASIFICACIÓN

Se identifica el objeto del contrato con la siguiente codificación según el vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Página 6 | 16

Firma 1: **08/07/2024 - RAUL BARANDA GRANDA**
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 2: **08/07/2024 - ALFREDO JAIME FERNANDEZ**
JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 3: **08/07/2024 - PABLO IZU MORALES**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE INFORMATICA
CSV: A0600NEcyfs2DTaaqTklu6t279QjJLYdAU3n8j



- 30233180-6 Dispositivos de almacenamiento de memoria flash
- 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas

8. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La D.G. de Informática no puede asumir con medios propios este contrato, debido a que se trata de un suministro de material específico.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato es de **665.500 € (IVA incluido)**.

Se entenderá, a todos los efectos, que el importe del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualquier otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, el presupuesto base se desglosa en:

- Costes directos: 85%
 - Equipamiento: 80%
 - Suministro e instalación: 5%
- Costes indirectos: 15%
 - Personal: 1,4% *
 - Gastos generales y beneficio industrial: 8,6 % **
 - Gastos de la red de alianzas comerciales: 5% ***

* Costes de personal “tipo” en una empresa tecnológica. No se incluyen al departamento de investigación, desarrollo e innovación.

** Beneficio medio (en %) de una empresa “tipo” fabricante de elementos tecnológicos de la misma categoría que los del objeto del contrato.

*** Gastos asociados a la red de entidades empresariales o comerciales con los que se mantienen acuerdos que posibilitan el acceso a determinados servicios o productos.

10. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es **550.000 € (IVA no incluido)**.

Importe calculado conforme determina el artículo 101.7 y 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato y los suministros previos que se han realizado a esta Consejería para este tipo de elementos.



11. FINANCIACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Este contrato se cofinanciará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
02.11.491M.626	2025	115.500 €
02.11.140A.626	2025	550.000 €

El programa 491M está asociado al gasto operativo de la DG de Informática.

El programa 140A está asociado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este proyecto se cofinanciará con FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. El contrato se financia en su totalidad (con la excepción del IVA) mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos y fondos de la Unión Europea.

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El IVA del contrato se financiará mediante financiación propia de la DG de Informática, a través de su presupuesto ordinario.

Desglose:

- Importe total de licitación: 665.500 € (100 %)
 - Importe cofinanciado con fondos europeos: 550.000 € (82,64 %)
 - Importe cofinanciado con fondos propios de la CCAA: 115.500 € (17,36 %)
- IVA total del proyecto: 115.500 € (17,36 %)

12. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución del suministro será de 20 semanas. Este plazo comenzará al día siguiente de la formalización del contrato.

13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- Lugar y forma de entrega: en las diferentes instalaciones del Centro de Proceso de Datos del Gobierno de Cantabria (Santander) que se indiquen al adjudicatario



- Plazo de entrega: el suministro deberá estar ejecutado a las 20 semanas de la formalización del contrato.

14. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto.

15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarse lo más adecuado para la naturaleza del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El requisito mínimo será el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato (**825.000 €**).

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo previsto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarse lo más adecuado para la naturaleza del contrato.

Se deberá aportar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un



certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los códigos CPV de este contrato: 30233180-6 Dispositivos de almacenamiento de memoria flash y 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (**385.000 €**).

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, se regularán por lo indicado a continuación. Todos los criterios elegidos hacen referencia a características del objeto del contrato y son criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se incluirá en un mismo sobre la oferta que incluirá el precio y la respuesta al resto de criterios dependientes de valoración objetiva:

1. PRECIO

Se valorará con un máximo de 90 puntos la oferta más económica. Las demás ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = Pm \times \frac{90}{Po}$$

P: Puntuación oferta a valorar

Po: Precio oferta a valorar

Pm: Precio oferta más baja

2. AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA (SERVICIO POSVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA)

Se valorará con 10 puntos la extensión por 1 año del periodo de garantía mínima exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 3.4 "Garantía de la solución completa" (3 años).

17. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez realizado el correspondiente suministro, efectivamente entregado y formalmente recibido por parte de la Administración mediante acta de recepción del responsable del contrato, tras la presentación de factura correspondiente, que deberá ser conformada previamente por el responsable del contrato con el Vº. Bº del Director General de Informática.



En todo caso, en materia de recepción, se atenderá a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación del transporte e instalación del hardware asociado al contrato en las dependencias del Centro de Proceso de Datos del Gobierno de Cantabria.

El resto de elementos se consideran la parte esencial del contrato, que es el suministro de unos elementos determinados que deberán ser ofrecidos por el adjudicatario y que constituyen una unidad funcional única, crítica en su conjunto, constituyendo su suministro una tarea crítica que debe ser ejecutada directamente por el adjudicatario, no incluyendo ningún tipo de prestación adicional que pudiera ser susceptible de prestarse por un tercero.

19. PLAZO DE GARANTÍA

3 años a partir de la recepción del contrato.

20. CESIÓN

Este contrato no es susceptible de cesión conforme al artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las características del objeto de este suministro (switches core del Centro de Proceso de Datos).

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes consideraciones de tipo social y medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar, en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
- La totalidad de los embalajes serán reciclables o reutilizables, con la finalidad de promocionar el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTAS AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL



Serán de aplicación las especificadas en los artículos 192 a 194, 202 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de forma específica, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.
- b) Incumplimiento parcial y defectuoso: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 2% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento parcial de las obligaciones y de las condiciones del suministro previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Además, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP, cuando el contratista por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega del contrato, podrá ser objeto de la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- d) Cada vez que las penalidades por demora en la entrega de los suministros objeto del presente contrato alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- e) Por incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y su normativa de aplicación: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.
- f) Por no suministrar la información a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el órgano de contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable al contratista.

23. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 193 Y 195 DE LA LCSP

La acumulación de penalidades, cuando el conjunto de las mismas supere el 50 por ciento del precio del contrato, será causa de resolución del contrato.

En el caso de haberse impuesto dos penalidades por alguna de las causas señaladas en las letras e) y f) del apartado anterior, un nuevo incumplimiento de la misma naturaleza será causa de resolución contractual.

Además, en aplicación del artículo 18 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas



sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
2. El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

24. MODIFICACIONES

No se admiten.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En este punto se da cumplimiento al examen de las medidas y requisitos técnicos de ciberseguridad que se exigen al producto objeto de la licitación.

En cuanto al examen del objeto del contrato con respecto al cumplimiento del “Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad”, del “Decreto 79/2021, de 30 de septiembre por el que se regula la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y el resto de normativa de aplicación en esta materia, se detallan en la tabla siguiente las características clave del objeto del contrato siguiendo las tablas resumen del anexo IV Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre:

Arts.	FACTOR CLAVE PCAP	VALOR	OBSERVACIONES
4/11	¿El objeto del contrato implica el acceso a información de la ACAC?	No	
5/12	¿El objeto del contrato incluye el tratamiento de información de la ACAC?	No	
	¿Incluye el tratamiento de datos personales?	No	
6/13	¿El objeto del contrato implica el acceso a sistemas de información de la ACAC por parte de personal del adjudicatario?	No	
	¿El acceso a los sistemas implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?	No	
7/14	¿El objeto del contrato corresponde a un suministro de aplicaciones realizada a medida y su periodo de mantenimiento correspondiente?	No	
	¿El suministro implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?	No	



	¿El suministro implica que el personal del adjudicatario acceda a sistemas de información de la ACAC?	No	
8/15	¿El objeto del contrato corresponde a la prestación de un soporte tecnológico avanzado?	No	
9/16	¿El objeto del contrato implica el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware?	Sí	
	¿El objeto del contrato implica la suscripción a servicios tecnológicos?	No	
10/17	¿Es un contrato integral de soporte tecnológico u otro tipo de contrato relacionado con la tecnología?	No	
Arts.	FACTOR CLAVE PPT	VALOR	OBSERVACIONES
11	¿Es un contrato de prestación de servicios cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.?	No	
12	¿Es un contrato cuyo objeto incluye el tratamiento de información?	No	
13	¿Es un contrato cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario?	No	
14	¿Es un contrato cuyo objeto implique suministro de aplicaciones software realizadas a medida?	No	
15	¿Es un contrato cuyo objeto incluya la prestación de un soporte tecnológico avanzado?	No	
16	¿Es un contrato cuyo objeto implique el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como suscripción de servicios tecnológicos?	Sí	
17	¿Es un contrato integral de soporte o un contrato de otro objeto relacionado con la tecnología?	No	

*Nota: ACAC significa "Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

De este examen del objeto del contrato se establecen diferentes medidas y requisitos técnicos de ciberseguridad que se exigen para los productos objeto de la licitación. Estas medidas y requisitos se encuentran en:

- Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - o Apartado 4, Clausulas sobre seguridad de la información y protección de datos personales.
- ANEXO I de esta memoria:



- Cláusulas a incluir en el PCAP.

Finalmente, cabe indicar que el objeto del contrato es el suministro de un hardware y unas licencias software estándar de mercado ("Off the Shelf"), por lo tanto, no es preciso exigir certificación de conformidad para los mismos.

26. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Se propone autorizar un gasto por el importe de licitación de este contrato de **665.500 € (IVA incluido)**. Este contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y en las anualidades previstas en esta memoria.

27. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo cual, esta Dirección General de Informática PROPONE el inicio de un expediente de contratación de suministro para cubrir las necesidades indicadas. Dadas las condiciones específicas del contrato reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas, se propone como único criterio de adjudicación el precio.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE
GESTIÓN DE SISTEMAS

EL JEFE DE SERVICIO
DEL CENTRO DE
PROCESO DE DATOS

CONFORME EL
DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA

Fdo.: Raúl Baranda
Granda

Fdo.: Alfredo Jaime
Fernandez

Fdo.: Pablo Izu Morales

**SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Página 15 | 16

Firma 1: **08/07/2024 - RAUL BARANDA GRANDA**
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 2: **08/07/2024 - ALFREDO JAIME FERNANDEZ**
JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS - D.G. DE INFORMATICA
Firma 3: **08/07/2024 - PABLO IZU MORALES**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE INFORMATICA
CSV: A0600NEcyfs2DTaaqTklu6t279QjLLYdAU3n8j



ANEXO I – Cláusulas orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, para el PCAP

Cláusulas de la orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información

- Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

- El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información

El suministro debe ser compatible con los requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

